INFORME N° 156 -2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Jorge Enrique Soto Yen**
Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Abandono del procedimiento de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) del proyecto de explotación de la Cantera "Atenas I-2004"

Referencias : a) Escrito N° 2857344 (28.09.2018)
b) Escrito N° 2944258 (12.06.2019)
c) Auto Directoral N° 141-2019/MEM-DGAAM
d) Oficio N° 0688-2023/MINEM-DGAAM

Fecha : Lima,15 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia b), mediante el cual se requirió a Jesús Teodoro Fernández Contreras (en adelante, el titular), cumplir con absolver las observaciones formuladas al Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (en adelante, IGAC) del proyecto de explotación de la cantera "Atenas I-2004", en el derecho minero Atenas I-2004 con código 010322514, presentado con el escrito de la referencia a)

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. 1. Mediante escrito N° 2857344 de fecha 28.09.2018, el titular presento el IGAC el proyecto de explotación de la cantera "Atenas I-2004"
1. 2. A través del Auto Directoral N° 141-2019/MEM-DGAAM de fecha 15.05.2019, sustentado en el informe N° 232-2019/MEM-DGAAM-DEAM-DGAM se requirió a el titular, cumplir con subsanar las observaciones formuladas al IGAC del proyecto de explotación de la cantera "Atenas I-2004", en un plazo de diez (10) días hábiles.
1. 3. Mediante escrito N° 2944258 de fecha 12.06.2019, el titular solicita ampliación de plazo de 20 días hábiles para absolver las observaciones formuladas en el Auto Directoral N° 141-2019/MEM-DGAAM.
1. 4. Con Oficio N° 0688-2023-MINEM-DGAAM de fecha 20.09.2023, se solicita a el titular subsanar las observaciones del Auto Directoral de referencia b).

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

2.2 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

3. ANÁLISIS

3.1 De acuerdo con artículo 197 de la LPAG, una de las formas de conclusión del procedimiento es la declaración de abandono. Asimismo, el artículo 202° de la referida norma dispone que el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado se produce cuando el administrado incumple algún trámite que le hubiera sido requerido y se produzca la paralización del procedimiento por treinta (30) días hábiles[1].

---

[1] **TUO de la LPAG**
Artículo 197.- Fin del procedimiento
197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncie sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

3.2 Al respecto, el mediante el Oficio de referencia c), notificado el 22 de setiembre de 2023[2], la DGAAM otorgó a el titular, el plazo de diez (10) días para subsanar las observaciones descritas en el Auto Directoral de referencia b), venciendo dicho plazo el 06.10.2023.

3.3 A la fecha, el titular no ha presentado una respuesta al Oficio de referencia c), por lo que, se habría configurado la figura señalada en el artículo 202° del TUO de la LPAG, toda vez que el procedimiento se encuentra paralizado por más de treinta (30) días hábiles; en tal sentido corresponde declarar el abandono del procedimiento iniciado mediante escrito N° 2857344.

4. CONCLUSIÓN

Corresponde declarar en abandono el procedimiento de evaluación del IGAC del proyecto de explotación de la cantera "Atenas I-2004" presentado por Jesús Teodoro Fernández Contreras.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda notificar el presente informe y la Resolución Directoral que se emita a Jesús Teodoro Fernández Contreras, con conocimiento de la Dirección General de Mineria (DGM) y la Dirección General de Formalización Minera (DGFM).

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Betty Rosario León Huaman
CIP N° 96864

Lima, 15 de marzo de 2024

Visto el **Informe N°156 -2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. - **Prosiga su trámite**.

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Geraldine Pinedo Barrientos[3]
Directora (d.t) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

(...)"
Articulo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado
En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento.
Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

[2] Ver Anexo 01.

[3] Mediante Resolución Jefatural N° 090-2024/MINEM-OGA-ORH de fecha 04.03.2024. se designó temporalmente las funciones del puesto de Director(a) de Gestión Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la servidora CAS Miryan Geraldine Pinedo Barrientos, por el periodo comprendido del 4 de marzo de 2024 al 30 de agosto del 2024, en adición a su servicio.

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN[4]

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE

ASUNTO: SOLICITO CON TODO RESPETO AMPLIACION DE PLAZO

RECIBIDO
15/06/2019
Caja : MRODRIG Hora : 14:01

SEÑORITA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTO AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DON JESUS TEODORO FERNANDEZ CONTRERAS, CON GNERALES DE LEY EN AUTOS Y DOMICILIO PROCESAL EN AV. SAN LUIS N° 1502 - TORRES DE SAN BORJA - DISTRITO DE SAN BORJA - LIMA - LIMA - Y DOMICILIO REAL AV. LOS ANDES MZ. D1 - LOTE 21 - URBANIZACION LOS HUERTOS DE LA MOLINA- DISTRITO DE MOLINA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A USTED CON TODO RESPETO DIGO:

DNI NO 09307690

QUE, POR CONVENIR A MIS DERECHOS SOLICITO SE ME OTORGUE LA AMPLIACION DEL PLAZO A FIN DE CUMPLIR CON REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDADES CONFORME A LEY, AMPARO MI PEDIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO GENERAL.

POR LO TANTO SEÑORITA DIRECTORA GENERAL A USTED SOLICITO SE ME OTORGUE UN PLAZO DE 20 DIAS HABILES POR UNICA VEZ, POR SER DE LEY Y DE JUSTICIA.

LIMA, 28 DE MAYO DEL 2019.

JESUS TEODORO FERNANDEZ CONTRERAS

[4] *21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.*

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

ANP

Sanda 1008604

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1 Datos del Administrado

Destinatario	FERNANDEZ CONTRERAS JESUS TEODORO		
Domicilio	AV SAN LUIS Y AV CANADA 1532 (SAN BORJA - LIMA - LIMA)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA	

2 Datos del Acto Administrativo — Expediente: 2857344

Acto Administrativo que se notifica	OFICIO-0888-2023-MINEM-DGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE MINERIA		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260 SAN BORJA		
Fecha de Emisión	20-09-2023	Fecha de Vigencia	
Documentos que se acompañan			
N° de Folios		Agota la vía Administrativa	SI ( ) NO (X)

3 Recursos Impugnatorios

Recurso	SI/No	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima 20 de Setiembre del 2023

CARGO DE RECEPCIÓN(4)

Apellidos y Nombres: LUIS MARIO DURANO	Documento de Identidad: 09195208
Relación con el administrado: Encargado	
Lugar, fecha y hora: 22/09/23 12:15	Firma
OBSERVACIONES	

(1) Indicar Procedimiento TUPA o Procedimiento Administrativo. (2) De acuerdo a lo señalado en el inciso 25 del TUO de la Ley N° 27444 (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. De acuerdo a lo señalado en el inciso 218 del TUO de la Ley N° 27444. (4) En caso de Persona Jurídica se debe indicar que el sello corresponde a la calidad del administrado.

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación ( ) A firmar el cargo de notificación ( )

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ ( )

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444

Datos del Notificador	Descripción del Domicilio
Firma	N° del medidor de agua ( ) o luz ( )
	Material y color de fachada y puerta: Concreto Rojo, Fierro Negro, Gris
	Número de casa contigua (izq. y der.)
DNI	Otros datos referenciales
Nombre y Apellido	
	Dirección donde se realizó la notificación
OBSERVACIONES	

Ministerio de Energía y Minas Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima
Central Telefónica (511) 411-1100 Anexo 4308 www.minem.gob.pe

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 087-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 19 de marzo de 2024

Visto el **Informe N° 156-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero. – Declarar el abandono del procedimiento de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo del proyecto de explotación de la cantera "Atenas I-2004" presentado por Jesús Teodoro Fernández Contreras.

Segundo. - Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Jesús Teodoro Fernández Contreras con conocimiento de la Dirección General de Minería (DGM) y de la Dirección General de Formalización Minera (DGFM).

Regístrese y comuníquese.

Ing. Jorge Enrique Soto Yen[1]
Director General (e)
Asuntos Ambientales Mineros

[1] Mediante Resolución Jefatural N° 102-2024/MINEM-OGA-ORH de fecha 13.03.2024. se encargó el puesto de Director General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al señor Jorge Enrique Soto Yen, en adición a sus funciones y en tanto continúe vacante el referido puesto.